

COMODATO

En Linares 27 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don **MARIO MEZA VASQUEZ**, C.I. 14.389.148-8 ambos domiciliados en Kurt Moller N°391 de Linares, y doña **ROSA MOLINA BRAVO**, comerciante, cédula de Identidad N°5.885.427-1, domiciliada en Población Abate Molina 2, Almirante Latorre N°127 la comuna de Linares, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Linares, en su calidad de administradora de los bienes nacionales de uso público, posee siete kioscos destinados a venta de flores, consistentes en módulos de 5,44 metros cuadrados cada uno, ubicados en Avda. Cementerio, frente al Cementerio Parroquial de esta ciudad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde, don Mario Meza Vásquez, entrega en comodato a doña Rosa Molina Bravo, el módulo **A** de la obra "**Kiosco para Venta de Flores**", quien lo destinará para la venta de flores y afines al rubro.

TERCERO: El plazo del comodato será de 10 años, renovable por el mismo período, a contar de la fecha del decreto que apruebe el presente comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del kiosco, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención de los kioscos serán de cargo del comodatario, sin que corresponda al comodante responsabilidad alguna en este sentido.

QUINTO: El comodante, podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se presta el módulo.
- Si el comodatario no mantiene el kiosco en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, y
- Si sobreviene a la municipalidad una necesidad imprevista y urgente del módulo que se entrega en comodato.

SEXTO: Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio de éste, sin derecho a reembolso, a

menos que al término del comodato puedan ser retiradas sin detrimentos del inmueble.

SEPTIMO: Queda prohibido para el comodatario dar un uso distinto al señalado en cláusula segunda del presente comodato.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares, para todos los efectos legales derivados del presente comodato.

NOVENO: El presente comodato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de doña Rosa Molina Bravo y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.


ROSA MOLINA BRAVO
RUT 5.885.427-1



MARIO MEZA VÁSQUEZ
ALCALDE DE LINARES

MMV/CYG/lca.